



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** PES 30/2017.

**DENUNCIANTE:** IVÁN LÓPEZ  
FERNÁNDEZ.

**DENUNCIADOS:** LUIS  
SERGIO LEYVA OLMOS Y  
OTROS

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** JEZREEL ARENAS  
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de mayo de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara la **inexistencia** de las violaciones denunciadas por Iván López Fernández, ostentándose como aspirante a candidato independiente para el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz; en contra de Luis Sergio Leyva Olmos, en su momento precandidato a la presidencia del citado municipio por el Partido de la Revolución Democrática<sup>1</sup>; Daniel Olmos García, Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz; Pascual Jácome Ávila, auxiliar en la Dirección de Maquinaria y Parque Vehicular, con funciones de chofer, de dicho ayuntamiento; y la Asociación Civil "Elige Buenas Acciones"; por actos anticipados precampaña y/o campaña, el uso de recursos públicos, y violación de normas en materia de propaganda política o electoral; y en contra del PRD por *culpa in vigilando*; al tenor de los siguientes:

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente PRD.

## ANTECEDENTES

I. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

**a) Inicio del proceso electoral.** En sesión solemne de diez de noviembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>2</sup> quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**b) Publicación de la convocatoria.** El once de diciembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DEL PRD, en el cual fue aprobado el instrumento denominado Convocatoria para elegir las Candidaturas a los Cargos de Elección Popular de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras; quienes participarán con las siglas del PRD en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año dos mil diecisiete, en el Estado de Veracruz.

**c) Observaciones a la convocatoria del PRD.** El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete<sup>3</sup>, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD mediante Acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, realizó observaciones a la convocatoria referida en el punto anterior.

**d) Etapa de registro de aspirantes.** Del ocho al doce de febrero, se registraron las y los aspirantes a candidatos por el PRD, ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional

---

<sup>2</sup> En lo subsecuente OPLEV.

<sup>3</sup> En adelante, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional; en ese lapso el denunciado, Luis Sergio Leyva Olmos, presentó su solicitud de registro como precandidato a alcalde de Emiliano Zapata, Veracruz.

**e) Acuerdo ACU-CECEN/01/024/2017.** El dieciséis de febrero, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo referido, mediante el cual resolvió sobre las solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas del PRD para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en el que consta la aprobación de registro del denunciado.

**f) Precampaña.** La precampaña del PRD se llevó a cabo del dieciséis al veintiocho de febrero.

## II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL OPLEV.

**a) Denuncia.** El veinte de febrero, Iván López Fernández, presentó escrito de denuncia en contra de Luis Sergio Leyva Olmos, en su momento precandidato a la presidencia de Emiliano Zapata; Daniel Olmos García, Presidente Municipal de dicho lugar; Pascual Jácome Ávila, auxiliar en la Dirección de Maquinaria y Parque Vehicular, con funciones de chofer de dicho ayuntamiento; y la Asociación Civil "Elige Buenas Acciones".

**b) Radicación.** Mediante acuerdo de veintidós de febrero, el Secretario Ejecutivo del OPLEV radicó el escrito de denuncia de que se trata bajo el número de expediente CG/SE/PES/ILF/024/2017 reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión, toda vez que consideró necesario realizar diligencias para mejor proveer, con el fin de contar con los elementos suficientes para la integración del asunto;